

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, en la categoría de Jefe de Sección Administrativa del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

2.- La Bolsa de empleo resultante será utilizada para las contrataciones temporales que tengan por objeto:

- La cobertura de la plaza cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

3.- El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- El tipo de contrato que tendrán los seleccionados será de personal laboral temporal. El régimen del contrato será el establecido por las normas de derecho laboral.

5.- La jornada laboral de trabajo será de jornada completa y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

6.- Los trabajos y funciones a desempeñar por la persona seleccionada serán las que a continuación se detallan:

- Gestión contable y presupuestaria.
- Gestión y tramitación de los expedientes económicos, contractuales y laborales.
- Contabilización y formalización de ingresos y gastos.
- Funciones previas de intervención y fiscalización de expedientes administrativos.
- Realización de funciones de apoyo a la Dirección.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLES Y PUBLICACIÓN

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, serán objeto de publicación a través del referido tablón de anuncios.

Asimismo se podrá obtener en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes en la siguiente dirección <http://www.santanderdeportes.com>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público:

a).- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.

b).- Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión, al menos, de Diplomatura Universitaria o titulación equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que la acredite, en su caso, la homologación.

d).- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en el R.D.L., 5/2015.

2.- Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior como las que se establezcan en los anexos correspondientes, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito, conforme al modelo oficial que se acompaña como Anexo II a las presentes bases y se presentarán durante el plazo de quince días

naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener el modelo de instancia en relación con estas bases, en la página web del Instituto Municipal de Deportes.

2.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en días laborables, en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados y festivos, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediato siguiente si aquel en que finalizase el plazo fuera sábado o festivo.

3.- Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

4.- Los derechos de examen se fijan en quince euros. El importe de los derechos indicados se hará efectivo, en la cuenta nº ES93 2048 2008 27 3400037524 dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante el periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente.

5.- El mero hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b).-Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- c).- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o de estar exento del mismo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el periodo de presentación de instancias el Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

SÉPTIMA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta al órgano competente municipal se determinará, por resolución del Vicepresidente del Consejo Rector. En todo caso, dicho órgano de selección, que estará formado por un Secretario y cuatro vocales, se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

2.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quiénes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

NOVENA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.-

Al menos diez días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del D.N.I. a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

1.- Disposiciones generales:

1.1.- El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Empleo será el sistema de concurso-oposición.

1.2.- La calificación definitiva de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. El aspirante aprobado con mayor puntuación será designado para ocupar la plaza.

1.3.- En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

2.- Fase de concurso.- Máximo 8 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición y los puntos obtenidos en ella no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Será objeto de calificación por parte del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1.- Titulación Académica.- Máximo 3 puntos.

- Por estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos de Licenciado o Grado en: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Públicas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Ciencias Actuariales y Financieras: 2 puntos
- Master oficial relacionado con la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

2.2- Experiencia Profesional.- Máximo 4 puntos.

Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de cuatro puntos, en función del siguiente detalle:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino, cuando los servicios prestados sean similares a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,1 puntos por cada mes trabajado.

La experiencia profesional deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado.

En todo caso en la documentación presentada, deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por dicho aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria. En consecuencia no se admitirán documentos de los que no pueda deducirse claramente dichos extremos.

El tribunal de selección se reservará el derecho a comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos acreditados por los aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- Máximo 1 puntos.

Que tengan relación con las funciones de la plaza convocada, impartidos u homologados por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Baremo.-

- Cursos superados:
 - De hasta 60 horas: 0,20 puntos
 - De 61 horas a 100 horas: 0,30 puntos
 - De 101 horas a 300 horas: 0,50 puntos
 - De 301 a 600 horas: 0,75 puntos
 - De más de 600 horas: 1 punto

3.- Fase de Oposición.- Máximo 20 puntos.

3.1.- Disposiciones generales.

3.1.1.- La fase de oposición que se valorará hasta un máximo de 20 puntos, consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal.

3.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en los Tablones de Anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

3.1.4.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

3.2.- Ejercicios de la fase de oposición.

3.2.1.- Primer ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, relacionados con las materias objeto del temario previsto en el Anexo I, que acompañan a estas bases. En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de expresión. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

3.2.2.- Segundo ejercicio.- Supuesto práctico.- Máximo 10 puntos

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el ejercicio primero.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el programa de materias del temario correspondiente. El plazo máximo para desarrollar la prueba será de tres horas y el/los supuesto/s podrán contener tanto preguntas concretas, como resolución de supuestos prácticos y/o formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

En la calificación de este ejercicio se valorará la presentación, preparación, correcta aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos y de experiencia del aspirante a la resolución de los ejercicios planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, el resultado de las pruebas. Por el Vicepresidente del Consejo Rector, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

1.- Para sustitución de trabajador perteneciente a la categoría profesional convocada, que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, será llamado por orden de puntuación y el contratado cesará en el momento que desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

2.- Para Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

Si la sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DEL I.M.D.



(f) Antonio Gómez Martín

ANEXO I TEMARIO

- 1.- La organización municipal. Funcionamiento de los órganos de la Administración Local. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población.
- 2.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los Organismos Autónomos. Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.
- 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.
- 4.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.
- 5.- Los actos administrativos. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.
- 6.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.
- 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto, interesados, iniciación, clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
- 8.- Procedimiento Administrativo: Instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.
- 9.- Los recursos administrativos: Concepto. Principios Generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Convenios

11.- Los bienes de las Entidades Locales. Disposiciones básicas. Bienes de dominio público: caracteres, uso y aprovechamiento, afectación y desafectación. Bienes patrimoniales: caracteres, adquisición, disponibilidad y uso. El inventario de bienes.

12.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.- Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Clases y calificación de los contratos. Preparación de los contratos. Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación del contratista. Adjudicación del contrato. Perfección y formalización de los contratos. Modificación del contrato. Revisión de precios

13.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los Contratos del Sector Público (II). Contratos de Servicios, Suministros y Gestión de Servicios Públicos. Disposiciones Generales. Preparación y adjudicación del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

14.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos del Sector Público (III). Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Preparación y adjudicación del contrato. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

15.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La gestión tributaria en la Administración Local. La gestión recaudatoria en la Administración Local.

16.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Recurso de Reposición Tributario Local y la reclamación económico-administrativa en el ámbito local.

17.- Ingresos de derecho público. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos. Régimen Jurídico.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Concepto y estructura. Procedimiento de aprobación. Procedimiento general de ejecución del gasto público, fases y órganos competentes. El control interno: intervención.

19.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

20.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos, sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. La Liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito.

- 21.- Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- 22.- La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.
- 23.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. La Cuenta General de las Entidades Locales. Tramitación de la Cuenta General.
- 24.- Los sistemas de control de la actividad económico-financiera del Sector público. El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 25.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuesto básicos de responsabilidad contable.
- 26.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derecho y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
- 27.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.
- 28.- Régimen retributivo de los funcionarios locales. Situaciones administrativas de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.
- 39.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturales. Modalidades. Sujetos. Elementos y eficacia del Contrato de trabajo. Derechos y Deberes laborales básicos.
- 30.- la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
- 31.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono Núm.	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

20. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Ingreso en Liberbank, cuenta nº ES93 2048 2008 27 3400037524 <input type="checkbox"/> Exención derechos de exámen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
---	---

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

22.

VI.

23.

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	
Destino	Observaciones	